



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

CONTRATISTA CONSORCIO VITRUC, S.A. DE C.V.		CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS.	
REGISTRO PATRONAL IMSS [REDACTED]		NUMERO DE CONVENIO 212301309-ORD (01-2023)	FECHA DE CONVENIO 17 DE NOVIEMBRE DE 2023
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]		NUMERO DE CONTRATO 212301309-ORD	FECHA DE CONTRATACION 18 DE AGOSTO DE 2023
DOMICILIO [REDACTED]		MONTO DEL CONVENIO \$ 0.00 MAS I.V.A.	

REFERENCIA	CODIFICACION	DENOMINACION
UNIDAD DE NEGOCIO	21	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca
UNIDAD DE INFORMACION	210101	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 1
DOMICILIO		CALZ HÉROES DE CHAPULTEPEC 621, CENTRO, CP 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAX.
CENTRO DE COSTOS	142910	
PARTIDA PRESUPUESTAL	42062506	SUBROGACIÓN DE SERVS. DE CONSERV. DE BIENES INMUEBLES Y EQUIPO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS Obra civil e instalaciones para Rehabilitación de Unidades Médicas de Segundo Nivel en semáforo rojo HGZ No.1 Oaxaca de Juárez, Oax.	
FECHA DE INICIO 19 DE NOVIEMBRE DE 2023	FECHA DE TERMINACION 10 DE DICIEMBRE DE 2023

Programa : Programa de Unidades Médicas de 2o Nivel en Semáforo Rojo	Dictámen de Disponibilidad Presupuestal No. 0000238296-2023 y 0000285096-2023 de fechas 03 y 24 de julio de 2023 respectivamente
ENDOSO DEL 10% DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO POR LA MODIFICACION DEL PLAZO	

POR EL DEPTO. DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA ING. JAIME FRANCISCO SORIANO VIRAFUENTES JEFE DEL DEPARTAMENTO	ACEPTACION DEL COMPROMISO C. OSCAR ÁNGELES AMADOR ADMINISTRADOR ÚNICO
NUMERO DE PROVEEDOR: 00000156927	

De conformidad con el artículo 113 fracción III de la LFTAIP. Se testan los datos correspondientes a: RFC, Registro Federal de Contribuyentes, Registro patronal, Registro INFONAVIT, Domicilio fiscal, Número telefónico, Correo electrónico.



CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN PLAZO AL CONTRATO No. 212301309-ORD DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR TRABAJOS DE "OBRA CIVIL E INSTALACIONES PARA REHABILITACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO NIVEL EN SEMÁFORO ROJO HGZ NO.1 OAXACA DE JUÁREZ, OAX.", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADA POR EL C. DR. JULIO MERCADO CASTRUITA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA Y POR LA OTRA PARTE CONSORCIO VITRUC, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL C. OSCAR ÁNGELES AMADOR, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de agosto de 2023 **"LAS PARTES"** celebraron el contrato de obra No. 212301309-ORD cuyo objeto es elaborar trabajos de **"OBRA CIVIL E INSTALACIONES PARA REHABILITACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO NIVEL EN SEMÁFORO ROJO HGZ NO.1 OAXACA DE JUÁREZ, OAX."**, al que en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATO"**, por un monto de \$14,453,439.76 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.) más el 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado y con un plazo contractual de 90 días naturales; con inicio el 21 de agosto del 2023 y término el 18 de noviembre de 2023.

El Contrato al que se refiere la Declaración anterior, se llevó a cabo mediante el procedimiento de contratación por Licitación Pública número LO-50-GYR-050GYR044-N-13-2023, con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 68 primer párrafo de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara a través de su Representante Legal que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2 El Dr. Julio Mercado Castruita en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo a lo establecido los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura número 21,821, Libro número 643 de fecha 07 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo



Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-09102020-223531 de fecha 09 de octubre de 2020, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como los artículos 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

I.3 De acuerdo a lo establecido los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura número 21,821, Libro número 643 de fecha 07 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-09102020-223531 de fecha 09 de octubre de 2020, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como los artículos 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento. El C. DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, en su carácter de TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

De conformidad con el Artículo 2 Fracción II, y Artículo 9 Fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los Artículos 1º, 2, 3, 4 y demás relativos de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, suscribe el presente instrumento el C. LIC. MOISES SIDDHARTA BAILÓN JIMÉNEZ, en su carácter de TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, R.F.C. [REDACTED] facultado para autorizar los procedimientos de contratación de obra pública o contratar servicios relacionados con las mismas; en el presente contrato y conforme a sus funciones establecidas en los Manuales de Organización y Normatividad existente.

De conformidad con el Artículo 2 Fracción III, y Artículo 9 Fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en Relación con Los Artículos 1º, 2, 3, 4 y demás relativos de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, suscribe el presente instrumento la L.C.P. YOLANDA MATILDE LÓPEZ PÉREZ, en su carácter de ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES con R.F.C. [REDACTED] facultada como Administrador del Contrato y Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato y conforme a sus funciones establecidas en los Manuales de Organización y Normatividad existente.

De conformidad con el Artículo 2 Fracción II, y Artículo 9 Fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los Artículos 1º, 2, 3, 4 y demás relativos de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, suscribe el presente instrumento el C. ING. JAIME FRANCISCO SORIANO VIRAFUENTES, en su carácter de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA, R.F.C. [REDACTED] facultado para realizar los procedimientos de contratación, a efecto de realizar obras públicas o contratar servicios relacionados con las mismas; en el presente contrato y conforme a sus funciones establecidas en los Manuales de Organización y Normatividad existente.



De conformidad con el Artículo 2 Fracción III, y Artículo 9 Fracción II del Reglamento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en Relación con Los Artículos 1º, 2, 3, 4 y demás relativos de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, suscribe el presente instrumento el Ingeniero Eléctrico LUIS OGILVIE RIVERA MÉNDEZ, en su carácter de RESIDENTE DE CONSERVACIÓN, con R.F.C. RIML8510114B5 R.F.C. [REDACTED] facultado como "Residente de Obra" para llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos y el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato y conforme a sus funciones establecidas en los Manuales de Organización y Normatividad existente.

I.4 La formalización del presente Convenio Modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con fundamento en el **Dictamen Técnico** emitido por el Ingeniero Eléctrico LUIS OGILVIE RIVERA MÉNDEZ, en su carácter de **Residente de Conservación** por parte de "El Instituto", de fecha 14 de noviembre de 2023, que funda y motiva la modificación objeto de este convenio y que se agrega como Anexo 1 al presente Convenio.

I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, con la autorización emitida por la Jefatura de Finanzas, tal como se desprende mediante los dictámenes de disponibilidad presupuestal con folios de autorización 0000238296-2023 y 0000285096-2023, de fechas 03 y 24 de julio de 2023 cuenta 42062506.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N°. **IMS421231145**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en calle Violetas 1007, Col. Reforma, C.P. 68050 Oaxaca de Juárez, Oax., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

I.8 Que los datos personales proporcionados por "EL CONTRATISTA" a "EL INSTITUTO", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

II. "EL CONTRATISTA" a través de su Administrador Único que:

II.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante el testimonio del Instrumento número Cuarenta y un mil doscientos cuarenta y uno (41,241), volumen número Cuatrocientos noventa y uno (491) de fecha 06 de febrero de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo García Corpus, Titular de la Notaría Pública Número 105 en la Villa de Zimatlán de Álvarez, Estado de Oaxaca e inscrita en el Registro Público de Comercio de Oaxaca, bajo el folio mercantil electrónico N-2021031996 de fecha 11 de mayo de 2021, denominada CONSORCIO VITRUC, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es la construcción, edificación, fraccionamiento, urbanización, compra, venta, realización de diseños, proyectos,



supervisión, remodelación, mantenimientos de toda clase de obra civil y construcciones en general de obras públicas, privadas, municipales, estatales o federales, ya sea mediante contratación directa o subcontratación por sí o con terceros y reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato, entre otros del subsector 236 EDIFICACIÓN.

II.2. El C. OSCAR ÁNGELES AMADOR, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante el testimonio del Instrumento número Cuarenta y un mil doscientos cuarenta y uno (41,241), volumen número Cuatrocientos noventa y uno (491) de fecha 06 de febrero de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo García Corpus, Titular de la Notaría Pública Número 105 en la Villa de Zimatlán de Álvarez, Estado de Oaxaca e inscrita en el Registro Público de Comercio de Oaxaca, bajo el folio mercantil electrónico N-2021031996 de fecha 11 de mayo de 2021, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la “LOPSRM” y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia del contrato.

II.5 Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.7 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED]

II.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el



SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.9 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado [REDACTED]

II.10 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la "LOPSRM" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.11 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad Mexicana.

II.12 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que "EL INSTITUTO" convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- para quedar en los términos siguientes:

El plazo de ejecución originalmente pactado en la cláusula CUARTA de "EL CONTRATO", establecido en 90 días naturales, iniciando el 21 de agosto de 2023 y concluyendo el 18 de noviembre de 2023; se amplía en 22 días naturales comprendidos del 19 de noviembre de 2023 al 10 de diciembre de 2023 lo cual equivale al 24.44 % con respecto a los días del plazo original respecto del plazo de "EL CONTRATO", por lo que el periodo de ejecución de los trabajos se incrementa a 112 días naturales.



Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como Anexo 1.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, **“EL CONTRATISTA”** entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al **10%** porcentaje de Garantía de cumplimiento del importe total modificado, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **“EL INSTITUTO”**.

“EL CONTRATISTA” entregará a **“EL INSTITUTO”** la Garantía de Cumplimiento antes del día **04 de diciembre de 2023**

11.2 Garantías para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos.

“EL CONTRATISTA” previamente a la recepción de los trabajos, y a su elección deberá sustituir la fianza entregada en **“EL CONTRATO”** y constituir una nueva fianza por el equivalente al diez por ciento del **importe total modificado** ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del **importe total modificado** ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **“EL CONTRATISTA”** durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de **“EL CONTRATISTA”**, la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **“LOPSRM”**.

SEGUNDA.-“LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **“EL CONTRATO”** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y
Planeación Inmobiliaria

CONVENIO
MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN EN PLAZO
No. 212301309-ORD (01-2023)

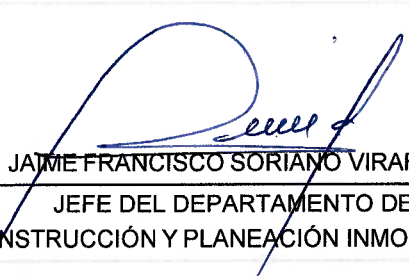
FIRMAS DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


DR. JULIO MERCADO CASTRUITA
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL
OAXACA


LIC. MOISES SIDDHARTA BAILÓN JIMÉNEZ
TITULAR DE LA JEFEATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS


LCP. YOLANDA MATILDE LÓPEZ PÉREZ
ENC. DEL DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y
SERVICIOS GENERALES


ING. JAIME FRANCISCO SORIANO VIRAFUENTES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

"EL CONTRATISTA"
CONSORCIO VITRUC, S.A. DE C.V.


C. OSCAR ÁNGELES AMADOR
ADMINISTRADOR ÚNICO


ING. ISRAEL RAMÍREZ MARTÍNEZ
SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN



Las firmas que anteceden forman parte del Convenio Modificatorio de ampliación en plazo
Número 212301309-ORD (01-2023).

De conformidad en los términos de la fracción III del Art. 113 de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC, Domicilio fiscal.